

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2117
(29 DE JULIO DE 2026)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, mediante Radicado No 2025-E 20167 del 11 de agosto de 2025, la persona jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, a través de su representante legal quien haga sus veces **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, allega el formato de solicitud de liquidación por servicio de evaluación de concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio CAM No. 2025-S 25361 del 15 de agosto de 2025, la Corporación da respuesta a dicha solicitud y se permite indicarle el monto a cancelar, así como también la respectiva documentación que debe allegar para continuar con el trámite en cuestión.

Mediante Radicado No 2025 E-26751 del 17 de octubre de 2025 la persona jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, a través de su representante legal quien haga sus veces **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, allega la documentación establecida en el Formato F-CAM-248 correspondiente a la lista de chequeo de permiso de concesión de aguas superficiales.

De esta manera la persona jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, a través de su representante legal quien haga sus veces **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, allega la información requerida por el Despacho para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada **RIO MAGDALENA** para beneficio del predio rural denominado, “**VILLA FERNANDA**”, ubicado en la vereda Villa Fernanda jurisdicción del municipio de Altamira – Huila, para uso avícola, pecuario y agrícola.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Registro vital No. Vital 7600090137995225003-, liquidación por concepto de evaluación.
- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° radicado 2025-E 20167 del 11 de agosto de 2025.
- Oficio de respuesta de la liquidación costos de evaluación con radicado N°2025-S 25361 del 25 de agosto de 2025.
- Recibo de consignación por evaluación por un valor **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$450. 593. 00).**
- Registro vital No. 3100090137995225002- PCA-00617-25 del trámite de concesión de Aguas Superficiales.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Lista de chequeo.
- Certificado de Libertad y tradición del predio.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor EVELIO COY CARO.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA NO SIMPLIFICADO.
- Certificado de uso del suelo del municipio de Altamira – Huila.
- Formulario de Registro Único Tributario
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Planos.

Mediante **radicado 204 2026-S** de fecha 06 de enero del 2026, se requiere a **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, de acuerdo a la revisión lo siguiente:

1. Lista de Chequeo para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM -248. Versión 9. mayo19 de 2025.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses.
3. Diligenciar el formato programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA NO SIMPLIFICADO, los siguientes elementos:
 - En el marco de la evaluación técnica realizada al trámite de concesión de aguas, se solicita al usuario revisar y ajustar la formulación del porcentaje (%) de pérdidas de agua por cada componente del sistema de abastecimiento, teniendo en cuenta el balance de volúmenes de entrada y salida en captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento y distribución. Lo anterior, con el fin de que la metodología empleada sea técnicamente consistente, debidamente soportada y refleje de manera clara y verificable las pérdidas reales y operativas del sistema, conforme a los principios de uso eficiente y ahorro del recurso hídrico. En caso de no contar con mediciones directas por componente, el usuario deberá indicar expresamente que los valores corresponden a estimaciones, las cuales deberán estar debidamente justificadas con información técnica, histórica o rangos aceptados por la normatividad vigente.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Revisar y corregir la formulación de los cálculos del porcentaje (%) de pérdidas de agua por cada componente del sistema de abastecimiento. En caso de persistir los valores reportados, el usuario deberá remitir el archivo en formato Excel con las fórmulas empleadas para el cálculo, con el fin de verificar la metodología aplicada, dado que se evidencian inconsistencias entre los resultados obtenidos y el balance hídrico presentado.

En cada proyecto de contener como mínimo:

- Definición del objeto del proyecto
- Descripción las actividades que llevará a cabo en el quinquenio para realizar el proyecto.
- Definición de indicadores, línea base del indicador (desde año cero) y unidad de medida.
- Definición de actores/responsables para la ejecución de las actividades
- Definición de metas y presupuesto para cada año proyectado
- Definición costo total del proyecto
- Definición del plan de seguimiento y/o método de verificación de ejecución de las actividades.

Lo anterior mencionado no se definió en el PUEAA presenta, el cual se debe ajustar:

- En el ítem del indicador y unidad de medida, no se realizó como lo define el instructivo "Las metas e indicadores de PUEAA: Para el Seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, o anualmente teniendo en cuenta su vigencia. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica que, mínimo, debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.
- Las metas deben ser específicas, medibles, alcanzables, realistas y que se puedan lograr en el tiempo previsto, que permitan preparar un sistema de seguimiento para su reporte. Deben ser claras y precisas y conllevar al cumplimiento del objetivo del programa de uso eficiente y ahorro del agua. Es recomendable establecer el período de cumplimiento de las mismas con base en la priorización de las necesidades o problemas a resolver y tener en cuenta los recursos disponibles para su cumplimiento, de manera que estas sean cumplibles y los resultados sean tangibles. La elaboración de la ficha técnica, el seguimiento y la verificación de lo allí establecido, es imprescindible para que se cumplan las metas propuestas".

Tomado del Instructivo para el diligenciamiento del formato para la presentación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua No Simplificado.

- Se solicita remitir el recibo de pago correspondiente a la Tasa por Uso del Agua,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

exigible en los casos de renovación del permiso, de conformidad con la normativa ambiental vigente. El valor a cancelar corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$450. 593. 00)**, conforme a la liquidación efectuada por esta Corporación, requisito necesario para continuar con el trámite ambiental respectivo.

La anterior información se deberá llegar a la oficina de Dirección Territorial Centro sede Altamira de la CAM en donde se adelantará dicho trámite.

Cabe resaltar que la anterior información deberá ser entregada a esta Dirección Territorial en un término máximo de un (1) mes, de lo contrario se aplicará el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Mediante radicado **2026-E 1231** del 21 de enero del 2026, **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, allega la documentación solicitada mediante radicado **204 2026-S** de fecha 06 de enero del 2026.

- Lista de Chequeo para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM -248. Versión 9. mayo19 de 2025.
- Formato programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA NO SIMPLIFICADO, con la información solicitada.
- Certificado de Existencia y Representación Legal

Que mediante Auto de inicio de tramite No. 026 del 26 de febrero de 2026, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada. **Rio Magdalena**, para beneficio del proyecto, **INVERSIONES COSIE SAS**, ubicado en la Vereda. **Villa Fernanda** jurisdicción del Municipio de **Altamira**, en el Departamento del Huila, para inicio de trámite de **CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIALES**, a nombre del predio rural denominado “Villa Fernanda”.

Mediante oficio de salida con Número de radicado 5817 2026- S del 27 de febrero de 2.026, se notifica el Auto de Inicio No. 026 al señor. **EVELIO COY CARO**. Representante Legal del **INVERSIONES COSIE SAS**. Mediante oficio de salida número 2026-S. 6022 del 02 de marzo de 2026, se remite aviso para fijación en lugar público y visible a la alcaldía de Altamira. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 02 de marzo de 2026 y desfijado el 13 de marzo de 2026, con constancia de publicación del 20 de marzo de 2026.

Mediante radicado 6022 2026 –S de fecha 02 de marzo de 2026, se remite Constancia de fijación del Municipio de Altamira; se hizo fijación en la cartelera de la Alcaldía de Altamira con fecha de fijado el 19 de marzo de 2026 y desfijado el 02 de abril de 2026, se publicó en el portal web de la CAM www.cam.gov.co el 27 de febrero del 2026 con certificación generada a los 27 días del mes de febrero de 2026, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo en el momento de la visita.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Se realizó visita técnica el día 20 de marzo de 2026, de la cual se derivó un requerimiento emitido mediante radicado CAM No. 2026-S-14303 del 13 de mayo de 2026, el cual fue recibido por el usuario el 14 de mayo de 2026. En atención a dicho requerimiento, el usuario presentó respuesta mediante radicado CAM No. 2026-E-13153 del 28 de mayo de 2026.

Como información adicional con radicado Cam N°15630 del 26 de junio del 2026, se allegó el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, en el cual se ajustaron los usos y caudales solicitados, de conformidad con las aclaraciones realizadas por el usuario en la respuesta al requerimiento anterior

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado el 11 de agosto de 2025, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 398 de fecha 17 de abril de 2026, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día el día 20 de marzo de 2.026, se llevó a cabo visita de evaluación al permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por la persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**. Representada legalmente por el señor: **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, predio rural denominado “**Villa Fernanda**”, ubicado en la vereda **El Grifo** jurisdicción del Municipio de Altamira, en el Departamento del Huila, celular 3102490678 – 3208837422y correo electrónico inversionescosiesas@gmail.com – gestionambiental.cosie@gmail.com

El día 20 de marzo de 2026 se realizó visita de evaluación a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales presentada por la persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**. Representada legalmente por el señor: **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, captación sobre la Fuente Hídrica denominada **RIO MAGDALENA** para **USO** avícola, pecuario y agrícola, en la vereda Villa Fernanda.

La visita fue acompañada por la señora: **PAULA ANDREA ORTIZ**. Administrador de **INVERSIONES COSIE SAS**.

Una vez en el punto de captación, el cual de acuerdo con el Formato Único de Solicitud y la información aportada se denomina como fuente hídrica **río Magdalena**, ubicado según el SIG-CAM en la vereda El Grifo, jurisdicción del municipio de Altamira, se procede a

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

realizar la georreferenciación mediante dispositivo **GPSMAP 64x**. Durante la visita no se efectuó aforo de la fuente; no obstante, se realizó registro fotográfico y la validación de la información contenida en la solicitud, en lo relacionado con el sistema de captación e infraestructura.

El acceso al predio se realiza desde el municipio de Garzón, tomando la vía principal Ruta 45 en dirección al municipio de Altamira. Aproximadamente a diez (10) kilómetros antes de llegar a dicho municipio, se toma un desvío hacia el costado derecho que conduce al predio rural denominado “Villa Fernanda”.

Seguidamente, se efectúa la inspección al punto de captación del recurso hídrico, en compañía de la señora Paula Andrea Ortiz. Dicho punto se encuentra localizado en la vereda El Grifo, jurisdicción del municipio de Altamira, y abastece el predio rural denominado “Villa Fernanda”.

El punto de captación sobre el río Magdalena se ubica en coordenadas planas origen Bogotá X: 812905, Y: 725148, a una cota de 767 m s.n.m. Desde allí, el recurso hídrico es conducido mediante manguera de polietileno de 2” de diámetro hasta el punto donde se localiza la primera motobomba, en coordenadas X: 812930, Y: 725130, a una cota de 777 m s.n.m.

Posteriormente, el agua es transportada mediante conducción cerrada en manguera de polietileno de 2” de diámetro hasta un primer reservorio ubicado en la parte baja del predio, en coordenadas Magna-SIRGAS Colombia / Bogotá X: 813030, Y: 725018, a una cota de 809 m s.n.m. Desde este punto, mediante una segunda motobomba ubicada en coordenadas X: 813017, Y: 725030, a una cota de 809 m s.n.m., el recurso hídrico es impulsado nuevamente a través de conducción cerrada hacia un segundo reservorio localizado en la parte alta del predio.

Este segundo reservorio se encuentra en coordenadas X: 813223, Y: 724076, a una cota de 913 m s.n.m., y está revestido con geomembrana de polietileno de alta densidad (HDPE), la cual actúa como barrera impermeable para evitar filtraciones y proteger el suelo. Dicho reservorio cuenta con una capacidad aproximada de 4.000.000 litros.

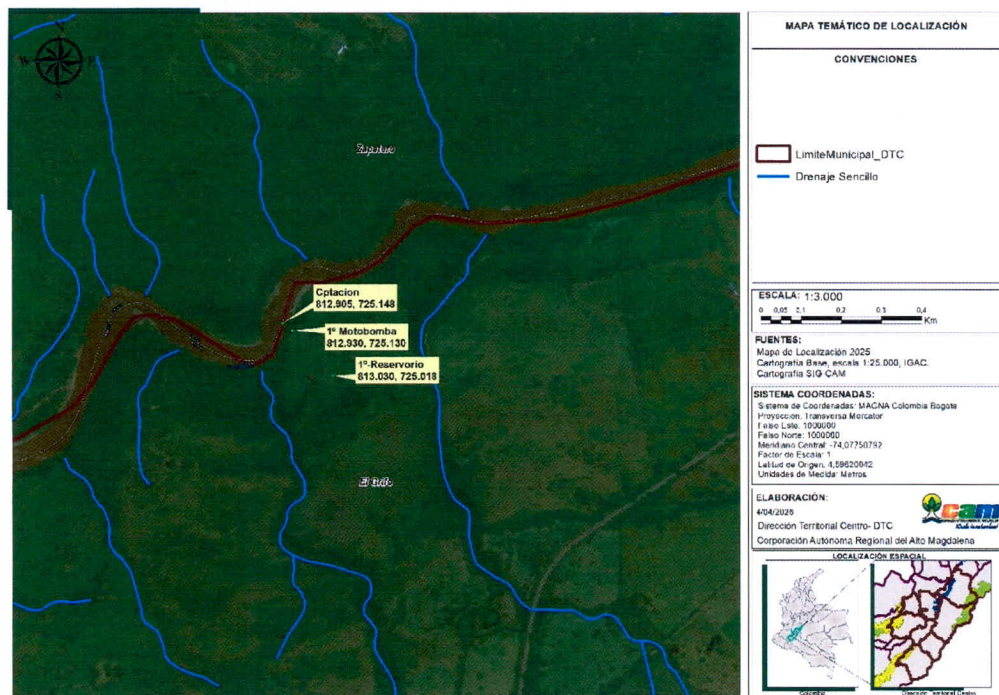
De acuerdo con la visita de campo, se verificó que el punto de captación, conforme a las coordenadas confirmadas en el SIG-CAM, corresponde a la fuente hídrica denominada río Magdalena, en jurisdicción del municipio de Altamira, la cual tributa sus aguas al Embalse El Quimbo, margen derecha.

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Rio Magdalena
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ID_Sub Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)

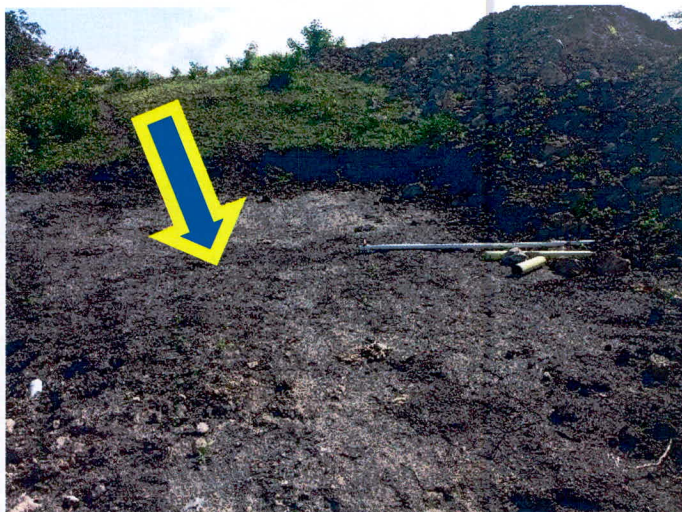
Tabla N° 1 Zonificación Hidrográfica.



Mapa N° 1. punto de captación- Sobre el Rio Magdalena - Fuente ArcGIS



Fotografías N° 1 y 2 Captación sobre Rio Magdalena – Ubicación de motobomba



Fotografías N° 3 y 4 -1° Reservorio y punto de adecuación de la 2° motobomba



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Fotografía N° 5 – 1° Reservoirio de donde se distribuye el R.H.

En la Tabla 1. se especifican los puntos de interés identificados durante la visita de evaluación a la Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto de **captación**, denominado, **INVERSIONES COSIE SAS** ubicado en la Vereda **El Grifo** jurisdicción del Municipio del Altamira en el Departamento del Huila.

Tabla N° 2. Puntos de interés inspeccionados INVERSIONES COSIE S.A.S

Estructuras	Magna Sirgas origen Bogotá	Vereda	Altitud (msnm)
Captación Rio Magdalena	E 812905 N 725148	El Grifo	767
Ubicación de la 1° Motobomba	E 812930 N 725130	El Grifo	777
Adecuación 1° reservorio	E 813030 N 725018	El Grifo	809
Adecuación 2° motobomba	E 813017 N 725030	El Grifo	809
Adecuación 2° reservorio	E 813223 N 724076	El Grifo	913
Predio	E 813350 N 724050	El Grifo	910

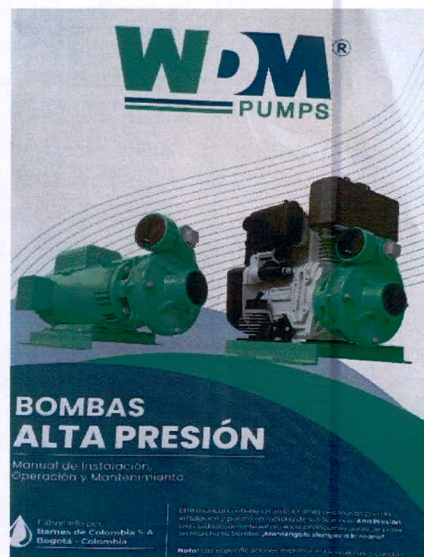
2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica y los puntos referenciados en campo, la fuente de la cual solicitó la concesión de aguas el peticionario, corresponde a la fuente hídrica denominada según SIG- CAM **Rio Magdalena**, y esta a su vez tributa sus (**Embalse El Quimbo**) Margen Derecha, ubicado exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá X: 812905, Y: 725148 sobre la cota de 767 m.s.n.m., en la vereda **El Grifo** en jurisdicción del Municipio de Altamira.

En el sitio de captación la cobertura vegetal corresponde a un bosque secundario en buen estado de conservación, la vegetación alcanza elevada altura y cuenta con una gran diversidad de especies, la topografía de la región es moderadamente escarpada, y cerca se evidencio actividad antrópica.



Fotografía N° 6 - Cobertura vegetal área de captación



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Fotografías N° 7,8,9 Motobomba de alta presión

Una bomba de alta presión es un dispositivo diseñado para aumentar la presión de un fluido, como líquidos o gases. Estas bombas son utilizadas en una variedad de aplicaciones, desde sistemas de agua a presión hasta sistemas hidráulicos industriales. A continuación, te proporcionaré una descripción general de cómo funciona una bomba de alta presión:

Entrada de fluido: El proceso comienza con la entrada del fluido a la bomba. Puede ser agua, aceite u otro líquido, dependiendo de la aplicación.

Cámara de entrada o succión: La bomba tiene una cámara de entrada o succión que se conecta a la fuente del fluido. En esta etapa, la presión del fluido es relativamente baja.

Impulsor o pistón: La bomba cuenta con un componente que aumenta la presión del fluido. Puede ser un impulsor, en el caso de bombas centrífugas, o un pistón, en el caso de bombas de émbolo. Este componente genera un movimiento que aumenta la presión del fluido.

Bomba centrífuga: Utiliza un impulsor que gira para generar un flujo centrífugo que aumenta la presión del fluido.

Bomba de émbolo o pistón: Utiliza uno o varios émbolos o pistones que se mueven alternativamente para comprimir el fluido y aumentar su presión.

Cámara de salida o descarga: Después de que el fluido ha sido presurizado, se dirige a la cámara de salida o descarga de la bomba.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Válvula de retención: En algunos casos, puede haber una válvula de retención en la salida para asegurarse de que el fluido no fluya hacia atrás cuando la bomba se detiene, lo que ayudaría a mantener la presión.

Presión alta: Finalmente, el fluido sale de la bomba a una presión mucho mayor que la que tenía en la entrada.

Es importante destacar que hay diferentes tipos de bombas de alta presión, como las bombas centrífugas y las bombas de émbolo, y cada una opera de manera ligeramente diferente. Además, estas bombas pueden ser impulsadas por motores eléctricos, motores a gasolina, motores diésel u otras fuentes de energía, dependiendo de la aplicación específica.

2.2 OBJETO DE LA CONCESIÓN

En la revisión documental se establece que el solicitante de la Concesión de Aguas, usara el recurso para el abastecimiento de un proyecto denominado. **INVERSIONES COSIE S.A.S.**

Durante la vista se constató que el recurso hídrico solicitado será utilizado para usos avícola, pecuario y agrícola, en el predio rural denominado Villa Fernanda y ubicado según el **SIG-CAM**, en la vereda **El Grifo** jurisdicción del municipio de Altamira – Huila.

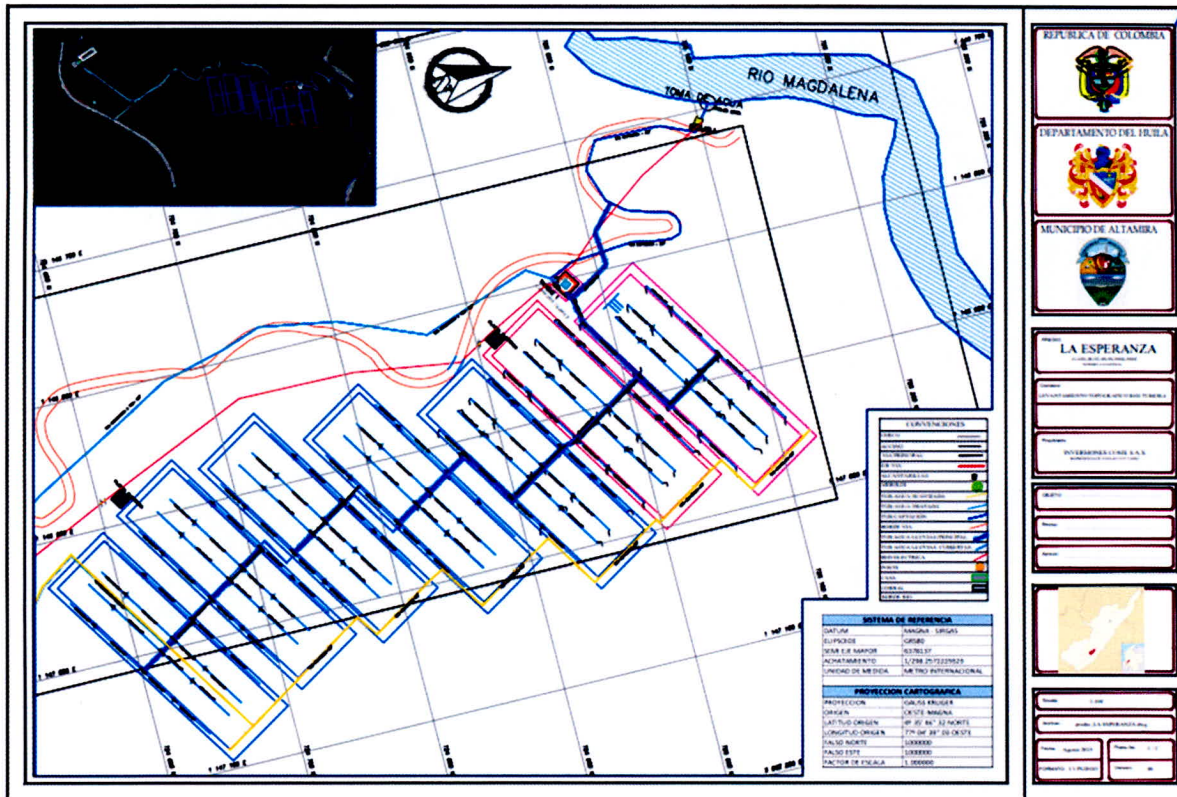


Imagen N° 10 Plano del predio Villa fernanda

Durante la visita de evaluación se verifico que, la concesión de aguas superficiales, se empleara en un proyecto avícola, que a la fecha se realizan trabajos de la adecuación del terreno, para la construcción de la infraestructura necesaria (galpones), de esta manera poder iniciar la producción.



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Fotografías N° 11, 12,13, 14 Área avícola



Fotografías N° 15,16 Área Pecuaria



Fotografías N° 17,18y19 Área Agrícola

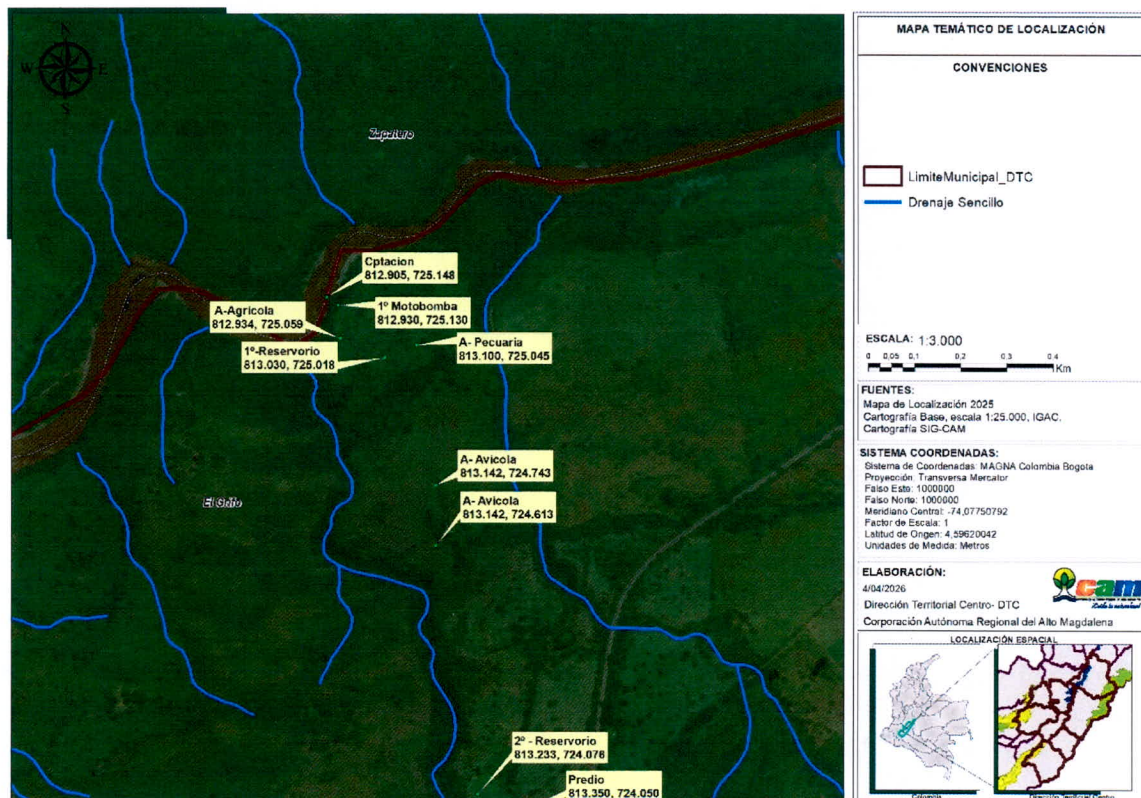
A continuación, se relaciona la georreferenciación del punto de captación y demás componentes del sistema de riego, por medio de coordenadas planas de origen Magna Colombia Bogotá, las cuales fueron registradas con equipo **GPSMAP 64x** y Fotografías Tomadas con teléfono celular **Note C14**.

Tabla N° 3 Puntos Georreferenciados

NO.	COORDENADAS		A.S.N.M.	Actividad
	X	Y		
1	813350	724050	910	Predio
2	813223	724076	913	Reservorio Principal
3	813012	724764	834	Área agrícola

4	813142	724613	867	Área Avícola
5	813100	725045	813	Área Pecuaria

Tabla N°2 Relacion de la Georeferenciacion del area de evaluacion



Mapa N°2 Área donde se desarrollan actividades - Fuente ArcGIS

Área total, código catastral y linderos:

A nivel general, el predio **“Villa fernanda”**, se localizan en la zona rural del municipio de Altamira, el cual contempla terrenos ondulados con presencia de pendientes moderadas a fuertes, sus paisajes reflejan un fuerte conflicto entre los usos de conservación y agrícola, de tal manera que se observan relictos de bosques fuertemente presionados.

El recurso hídrico captado será usado para el beneficio del predio rural denominado **“Villa fernanda”**, el cual se encuentran ubicados según el SIG, en la Vereda El Grifo jurisdicción del municipio de Altamira en el departamento del Huila, identificado con el área total y el código catastral, que a continuación se relaciona.

Nombre del Predio	Área Total	Matricula Inmobiliaria	Código Catastral
-------------------	------------	------------------------	------------------

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Villa fernanda	80.has	202-6351	410260002000000040068000000000
---------------------------	--------	----------	--------------------------------

Tabla 4. Información del predio “Villa Fernanda”.

Uso del suelo del predio Villa Fernanda:

Que revisando el expediente Municipal se puede constatar que el predio identificado con cedula catastral N°41-026-00-02-00-00-0004-0068-0-00-00-0000, y Matricula Inmobiliaria N° 202- 6351, ubicado en la vereda **Villa Fernanda**, se encuentra en área rural del municipio de Altamira- Huila, presentando un Uso de Suelo Área (ZPFAT) Zona Pecuaría Forestal y Agrícola con Tecnología.

(ZPFAT), Zona Pecuaría Forestal y Agrícola con Tecnología.

- Uso Principal:** Agricultura semi-mecanizada – pastoreo semi – intensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.
- Uso Complementario:** Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.
- Uso Prohibido:** Caza y aprovechamiento forestal.

Según uso del suelo rural, adoptado mediante Acuerdo N° 009 del 20214 mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Altamira y se reglamente el uso del suelo urbano t rural de este municipio.

Dado en Altamira – Huila, a los ocho (08) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025), a solicitud de Evelio Coy Caro, Identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito (H), Representante Legal de **INVERSIONES COSIE S.A.S. NIT: 901379952-2.**

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CÓDIGO: SC-SG-F12 VERSIÓN: 2 VIGENCIA: 16-FEB-2024 PÁGINA: 1 de 1	
---	---	---

Documento No: MA2025100-00000435

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A:

Que, revisado el Expediente Municipal se puede constatar que el predio identificado con Cedula catastral No. 41-026-00-02-00-0004-0068-0-00-00-0000 y Matricula Inmobiliaria No 202-6351, ubicado en la **VEREDA VILLA FERNANDA**, se encuentra en área rural del Municipio de Altamira Huila, presentando un **USO DE SUELO AREA (ZPFAT) ZONA PECUARIA FORESTAL Y AGRICULTURA CON TECNOLOGIA**.

(ZPFAT) ZONA PECUARIA FORESTAL Y AGRICULTURA CON TECNOLOGIA

- a. **Uso principal:** Agricultura semi-mecanizada, pastoreo semi-intensivo, acuicultura, ecoturismo y minería
- b. **Uso complementario:** Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.
- A. **Uso prohibido:** caza y aprovechamiento forestal.

Según uso del suelo rural, adoptado mediante Acuerdo No. 009 de 2014 mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Altamira y se reglamenta el uso del suelo urbano y rural de este Municipio.

Dado en Altamira Huila, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil Veinticinco (2025.), a solicitud de **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito (H), Representante Legal de **INVERSIONES COSIE S.A.S, NIT 901379952-2**.


DANIEL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ
 Secretario de Planeación e Infraestructura

Imagen No. 13 Certificado Uso del suelo predio "Villa fernanda"

Según el uso de suelo expedido por la Alcaldía del municipio de Altamira -Huila se considera **que es viable**, otorgar La Concesión de Aguas Superficiales para el predio rural denominado **"Villa fernanda"**, ubicado según el SIG-CAM, en la vereda El Grifo jurisdicción del municipio de Altamira – Huila, donde se desarrolla la actividad agrícola, pecuaria y avícola.

Usuarios de la fuente:

Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular y según información suministrada por la persona quien acompañó la visita de evaluación para la viabilidad de concesión de aguas superficiales, desconoce que hallan captaciones aguas arriba de donde se ubica el punto de captación para beneficio del predio rural denominado **"Villa Fernanda"**, al igual que aguas abajo no sean identificado captaciones hasta la presente.

OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL.

Aforos de la Fuente: El día de la visita no se logró realizar aforo a la fuente hídrica, debido a que esta presentaba en el momento una avenida torrencial productos de las fuertes lluvias que representan desde días anteriores en la zona, por lo anterior se toman históricos de aforos del IDEAM aguas arriba de la captación en el sitio estación Pericongo del municipio de Altamira, se estiman caudales medios anuales de 91.7 m3/seg.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

NOMBRE FUENTE HÍDRICA	METODO AFORO	CAUDAL Lit/Seg
Rio Magdalena	registros históricos de aforos del IDEAM	91,7 m3/seg

CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO

De acuerdo con la información técnica y cartográfica aportada por el solicitante, el predio cuenta con un área total aproximada de **80 hectáreas**, de las cuales **65 hectáreas corresponden al área productiva destinada al desarrollo de actividades agrícolas, avícolas y pecuarias**.

De acuerdo con la información aportada por el solicitante, la presente solicitud de concesión de aguas superficiales está destinada exclusivamente para los usos doméstico y pecuario.

El uso doméstico corresponde al abastecimiento de una vivienda rural habitada por **10 personas**, para atender las necesidades básicas de consumo humano, preparación de alimentos, aseo personal, lavado y demás actividades domésticas propias del predio.

Por su parte, el uso pecuario está orientado al abastecimiento de **300 cabezas de ganado bovino**, las cuales se desarrollan sobre un área aproximada de **30,578 hectáreas**, bajo un sistema de **pastoreo rotacional dinámico (semiestabulado)**. Este sistema contempla periodos de ocupación y descanso de los potreros, permitiendo la recuperación de las pasturas y un aprovechamiento sostenible del recurso suelo.

La capacidad de carga estimada corresponde a entre **7 y 8 cabezas por hectárea**, considerando que los animales no ocupan simultáneamente la totalidad del área disponible debido a la rotación establecida dentro del sistema productivo. El abastecimiento hídrico para la actividad pecuaria se realizará mediante abrevaderos, evitando el acceso directo del ganado a la fuente hídrica y promoviendo el uso eficiente del recurso.

Requerimientos de agua: De acuerdo con el uso solicitado que es: uso agrícola (Riego de maíz (30,578has), pecuario (300 Reces), avícola (780.000 aves), los módulos de asignación de caudales fueron tomados de los establecido en la Circular jurídica de fecha 1 de noviembre de 2019, de La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental F – CAM 143. Donde establece que para área agrícola cultivo de maíz, el módulo es de 0,84L/Seg*ha. Uso pecuario, abrevadero (0,00057 - L/día /ca) y uso avícola (0,00002- L/día*ca).

Tabla 5. Requerimientos de agua para uso agrícola

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Agrícola (Maíz)	30,578 (has)	0,84 - L/seg *ha	25.68 .- L/seg
TOTAL, REQUERIDO			25.68 .- L/seg

Determinación de caudal para actividades agrícolas

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Para determinar la cantidad de agua a concesionar para la actividad pecuario se toma la información suministrada por el usuario.

Tabla 6. Requerimiento de agua para uso Pecuario

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Pecuario (Abrevadero)	300 (Bovinos)	0,00057 - L/día - cab	0,174
TOTAL, REQUERIDO			0,174

Determinación de caudal para actividades pecuarias

Para determinar la cantidad de agua a concesionar para la actividad piscicultura de subsistencia, se toma la información suministrada por el usuario.

Tabla 7. Requerimiento de agua para uso Avícola

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Avícola	780.000 (aves)	0,00002- L/día - cab	15,6
TOTAL, REQUERIDO			15,6

Determinación de caudal para actividades Avícola

Tabla 8. Requerimiento de agua para uso agrícola, `pecuario, y avícola

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Agrícola (maíz)	30,578 (has)	0,84 - L/seg *ha	25.68 .- L/seg
Pecuario (Bovinos)	300 (bovinos)	0,00057- L/día-cab	0,174 - L/seg
Avícola (Aves)	780.000 (aves)	0,00002- L/ día-cab	15,6 - L/seg
TOTAL, REQUERIDO			41,46

Total, consumo de agua para el predio rural denominado “**Villa Fernanda**”, localizado en la vereda El Grifo jurisdicción del municipio de Altamira = **41,46litros/ segundo**.

Es de aclarar que, el usuario presentó el **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA simplificado**, el cual establece que el caudal es menor a 2,3 l/s, por lo tanto, se otorga un caudal de **41,46l/s**, teniendo en cuenta que no se debe de otorgar un caudal superior establecido en dicho formato.

Verificación si la usuaria aplica para Registro Usuario del Recurso Hídrico - RURH – Vivienda rural Dispersa- VRD: El marco del Artículo No. 279 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 1210 de 2020 y Decreto 1232 de 2020, compilados en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015; La CAM, mediante el P-CAM- 097 Versión 1. Julio 4 de 2024 definió el PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO – VIVIENDA RURAL DISPERSA, y se definen los lineamientos y categorías para el ingreso en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH de Usuarios de Vivienda Rural

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Dispersa – VRD, se determinó que **No cumple** para este registro RURH – VRD, dado el recurso hídrico a escala productiva es para el uso agrícola, pecuario (abrevadero) piscicultura de subsistencia y uso doméstico, en el predio rural denominado “El Edén”, este cuenta con un área de **80 has** aproximadamente, así las cosas **NO aplica para registro RURH – VRD**.

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua:

Conforme a lo concesionado y requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) Simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad menor a 2.3 Lit/seg considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 “Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”.

Presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua -PUEAA, presentado por el solicitante, se destaca que la fuente hídrica Río, este a su vez tributa sus **(Embalse El Quimbo)** Margen Derecha, está dentro de la Subzona hidrográfica No. **2102** ubicada en el municipio de Altamira Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

Es de mencionar que, en la etapa de evaluación del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, se revisó el PUEAA NO SIMPLIFICADO y se aplicó el formato F-CAM-227 V2, para la evaluación y aprobación del PUEAA NO Simplificado y presenta el siguiente cronograma de actividades:

A continuación, se presenta el PUEAA entregado por la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE S.A.S. identificada con NIT: 901379952-2**.

PLAN DE ACCION PUEAA	
Proyecto 1	
Descripción del Proyecto	Gestión Hídrica en Galpones Avícolas
	Aprovechar las aguas lluvias recolectadas en las canaletas perimetrales de los galpones avícolas para su almacenamiento, tratamiento y uso eficiente mejorando la sostenibilidad hídrica de la granja.
	Actor (e) Responsables: INVERSIONES COSIE S.A.S

Tabla N° 9 PLAN DE ACCION PROGRAMA USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción del proyecto	Desarrollar acciones de protección de la Quebrada Río Loro					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1- Instalación de canaletas perimetrales en galpones con un área de (2500 m2) por	Área de galpones con sistema perimetral de drenaje instalado /	15.000 m ²	10.000m ²	10.000 m ²	10.000 m ²	10.000 m ²

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

galpón, se estima instalación en galpones con un área total de 45000 m2, con sus respectivas líneas de conducción	Área total de galpones x 100					
2- Construcción e instalación de reservorio de agua que se reviste de geomebrana con capacidad de 4000 m3.	Reservorio construido / reservorio proyectado x 100	1 unidad				
3- Construcción e instalación de tanque de agua tipo australiano con capacidad de 50m3.	Tanque construido / tanque proyectado x 100	1unidad				
4-Construcción e instalación de reservorio de agua que se reviste de geomebrana con capacidad de 4000 m3.	Reservorio construido / reservorio proyectado x 100	1unidad				
Construcción e instalación de 2 tanques de agua tipo australiano con capacidad de 50 m3 cada uno	No. de tanques instalados / No. total de tanques proyectados x 100	2unidad				
PTAP (Planta de tratamiento de agua potable)	PTAP construida /PTAP proyectada x 100	1unidad				
Costo Total del Proyecto:	\$ 261..400.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Informe de actividades del proyecto en mención, junto con diseños, planos y registro fotográfico					
Proyecto 2						
Descripción del proyecto	Implementación, mantenimiento y control de consumo de agua Objeto: Garantizar optimización en el uso eficiente y ahorro del agua					
1- Instalación y operación del sistema de bombeo	Sistema de bombeo instalado / sistema de bombeo proyectado x 100	1 unidad				
2- Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura hidráulica (bombas, válvulas y equipos)	No. de mantenimientos preventivos realizados /No. de mantenimientos programados x 100	2.mantenimiento s	2.mantenimientos	2.mantenimientos	2.mantenimientos	2.mantenimientos
3- Revisión estructural del sistema de bombeo, punto de captación y líneas de conducción	No. de revisiones realizadas / No. de revisiones programadas x 100	4 revisiones	4 revisiones	4 revisiones	4 revisiones	4 revisiones
Costo Total del Proyecto:	\$ 33. 800.000	Costo total del proyecto en SMMLV				

RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Informe de actividades del proyecto en mención, junto con diseños, planos y registro fotográfico
---	--

Proyecto 3

Descripción del proyecto	Reforestación de Zonas de Manejo Especial en el Marco del Proyecto Avícola Objeto: Contribuir a la conservación y recuperación ambiental mediante la reforestación de zonas de manejo especial asociadas al proyecto avícola, promoviendo la restauración de la cobertura vegetal, la protección de fuentes hídricas y la mejora de los servicios ecosistémicos."
--------------------------	---

Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1- Reforestación de zonas de manejo especial aledañas al proyecto avícola	No. de plántulas nativas sembradas en zonas aledañas al proyecto/No. de plántulas proyectadas x 100	30 plántulas	30 plántulas	30 plántulas	30 plántulas	30 plántulas
2- Vigilancia, control y mantenimiento a zonas de manejo especial aledañas al proyecto	No. de visitas de vigilancia realizadas/ No. de visitas programadas x 100	3 vistas	3 vistas	3 vistas	3 vistas	3 vistas
Costo Total del proyecto	3.305.00	Costo total del proyecto en SMMLV				

Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Registro fotográfico de la siembra, actividades de limpieza y mantenimiento, resiembra en caso necesario para garantizar el crecimiento de las especies forestales sembradas. Registro en formato asignado por la empresa Inversiones Cosie SAS
---	--

Proyecto 4

Descripción del proyecto	Identificar las fugas y/o goteos, afloramiento o escurrimiento de agua que se esté presentando en la PTAP, tanques de almacenamiento, y red de distribución, así como las posibles soluciones técnicas para evitar pérdidas de agua en el Sistema.
--------------------------	--

Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1- inspección del estado de fugas y/o conexiones ilegales	No. de inspecciones realizadas / No. de inspecciones proyectadas x 100	3 inspecciones realizadas	3 inspecciones realizadas	3 inspecciones realizadas	3 inspecciones realizadas	3 inspecciones realizadas

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

2- Reparación de fugas y/o goteos	No. de fugas reparadas /No. de fugas reportadas (mes) x 100	2 fugas reparadas	2 fugas reparadas	2 fugas reparadas	2 fugas reparadas	2 fugas reparadas
3-Mantenimiento, tratamiento preventivo y/o correctivo de tuberías	No. de mantenimientos realizados / No. de mantenimientos programados (mes) x 100	2 mantenimientos realizados	2 mantenimientos realizados	2 mantenimientos realizados	2 mantenimientos realizados	2 mantenimientos realizados
Costo Total del proyecto	\$ 11.000.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Registro de inspecciones, mantenimientos y/o reparaciones en formatos implementados por la empresa.					
Proyecto 5						
Descripción del proyecto	Programa de implementación de tecnologías de bajo consumo Objeto: Implementar tecnologías de bajo consumo de agua para su uso eficiente Responsables: Inversiones Cosie SAS					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Adquisición de equipos (Hidroflow para presión de agua).	No. de equipos adquiridos / No. de equipos proyectados x 100	1 unidad				
Instalación de niples o tetinas para bebedores de agua	No. de niples instalada / No. de niples proyectada x 100	1unidades		1unidades		1unidades
Instalación de mangueras con boquillas para reducir pérdidas de agua	No. de mangueras instaladas / No. de mangueras proyectadas x 100	1 número de mangueras		1 número de mangueras		1 número de mangueras
Costo Total del Proyecto:	\$ 115.400.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación	Informe de instalación y puesta en funcionamiento, con registro fotográfico					

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

(Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)						
Proyecto 6						
Descripción del proyecto	Concientización sobre el reúso Objeto: Desarrollar estrategias para incentivar el reúso de las aguas residuales domesticas (grises).					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Educación y capacitación de conciencia ambiental y cuidado del agua	No. de capacitaciones realizadas/ No. de capacitaciones proyectadas x 10	3 capacitaciones realizadas	3 capacitaciones realizadas	3 capacitaciones realizadas	3 capacitaciones realizadas	3 capacitaciones realizadas
Diseño de recursos visuales o piezas alusivas para facilitar el aprendizaje y generar conciencia ambiental	No. de piezas diseñadas / No. de piezas programadas x 100	3 piezas visuales diseñadas	3 piezas visuales diseñadas	3 piezas visuales diseñadas	3 piezas visuales diseñadas	3 piezas visuales diseñadas
Costo Total del Proyecto:	\$ 3.800.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Seguimiento mediante registro de asistencias a educación y capacitación Para el seguimiento de diseño de recursos visuales, se tomara evidencia de publicaciones realizadas en grupos de whatsapp.					
COSTO TOTAL DEL PUEAA		\$ 428.705.000.0		Costo total del PUEAA en SMMLV		

El concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) No Simplificado, para cada vigencia anual de ejecución del PUEAA.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad de **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**. Representada legalmente por el señor: **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, en su calidad de representante

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

y propietario del predio, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM, con fecha de fijado el 02 de marzo del 2026 y desfijado el 13 de marzo del 2026, se publicó en el portal web de la CAM www.cam.gov.co el día 27 de febrero del 2026, con certificación generada a los 27 días del mes de febrero de 2026, no se presentaron oposiciones; en la cartelera de la Alcaldía de Altamira con fecha de fijado el 19 de marzo del 2026 y desfijado el 02 de abril del 2026, con radicado CAM No. 2026 E-9136 de fecha 17 de abril de 2026, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo durante la visita de evaluación del permiso. ,

Es de aclarar que la concesión de aguas superficiales se otorga únicamente para el predio rural denominado “**Villa Fernanda**”, ubicado en la vereda El Grifo jurisdicción del municipio de Altamira y localizado exactamente en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X:813350, Y: 724050 a una altura de 910 msnm.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados, se considera viable técnicamente otorgar concesión de aguas superficiales del río Magdalena, a favor de la persona jurídica INVERSIONES COSIE S.A.S., identificada con NIT No. 901379952-2, representada legalmente por el señor Evelio Coy Caro, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.491 de Pitalito – Huila, o quien haga sus veces.

El recurso hídrico será destinado para el desarrollo de actividades pecuarias, agrícolas y avícolas en el predio ubicado en la vereda El Grifo, jurisdicción del municipio de Altamira (Huila).

El punto de captación se localiza en el río Magdalena en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS origen Bogotá X: 812905, Y: 725148, a una cota de 767 m s.n.m.

Se establece un caudal a otorgar de 41,46L/s, el cual deberá ser distribuido conforme a los usos solicitados y aprobado por la Autoridad Ambiental.

La presente viabilidad técnica queda sujeta al cumplimiento de las condiciones, obligaciones y requerimientos que se establezcan en el acto administrativo

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

correspondiente, así como a la normatividad ambiental vigente en materia de uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Tabla N° 10-Caudal concesionado

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Agrícola (maíz)	30,578 (has)	0,84 - L/seg *ha	25.68 .- L/seg
Pecuario (Bovinos)	300 (bovinos)	0,00057- L/dia-cab	0,171 - L/seg
Avícola (Aves)	780.000 (aves)	0,00002- L/ dia-cab	15,6 - L/seg
TOTAL, REQUERIDO			41,46

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no Simplificado, presentado por **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, en calidad solicitante de la concesión, por un término de cinco (5) años; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA NO simplificado presentado.

RECOMENDACIONES

- El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por DIEZ (10) años**.
- Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El concesionario deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas no simplificado (PUEAA) presentado, según Resolución No. 1257 *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.
- En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.
- Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT 901379952-2. Representada legalmente por el señor: EVELIO COY CARO, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, o quien haga sus veces; el punto de captación se localiza en el río Magdalena en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS origen Bogotá X: 812905, Y: 725148, a una cota de 767 m s.n.m. El recurso hídrico será destinado para el desarrollo de actividades pecuarias, agrícolas y avícolas en el predio ubicado en la vereda El Grifo, jurisdicción del municipio de Altamira (Huila) asignando un caudal de 41,46L/s, distribuidos de la siguiente manera:

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Agrícola (maíz)	30,578 (has)	0,84 - L/seg *ha	25.68 - L/seg
Pecuario (Bovinos)	300 (bovinos)	0,00057- L/dia-cab	0,171 - L/seg
Avícola (Aves)	780.000 (aves)	0,00002- L/ dia-cab	15,6 - L/seg
TOTAL, REQUERIDO			41,46

Tabla N° 10-Caudal concesionado

PARÁGRAFO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 398 de fecha 17 de abril de 2026, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **DIEZ (10) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente en cuestión, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, además, construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: La Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT 901379952-2. Representada legalmente por el señor: EVELIO COY CARO, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, o quien haga sus veces, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

PLAN DE ACCION PUEAA	
Proyecto 1	
	Gestión Hídrica en Galpones Avícolas

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Descripción del Proyecto	Aprovechar las aguas lluvias recolectadas en las canaletas perimetrales de los galpones avícolas para su almacenamiento, tratamiento y uso eficiente mejorando la sostenibilidad hídrica de la granja.
	Actor (e) Responsables: INVERSIONES COSIE S.A.S

Tabla N° 9 PLAN DE ACCION PROGRAMA USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción del proyecto	Desarrollar acciones de protección de la Quebrada Rio Loro					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1- Instalación de canaletas perimetrales en galpones con un área de (2500 m2) por galpón, se estima instalación en galpones con un área total de 45000 m2, con sus respectivas líneas de conducción	Área de galpones con sistema perimetral de drenaje instalado / Área total de galpones x 100	15.000 m²	10.000m²	10.000 m²	10.000 m²	10.000 m²
2- Construcción e instalación de reservorio de agua que se reviste de geomebrana con capacidad de 4000 m3.	Reservorio construido / reservorio proyectado x 100	1 unidad				
3- Construcción e instalación de tanque de agua tipo australiano con capacidad de 50m3.	Tanque construido / tanque proyectado x 100	1unidad				
4-Construcción e instalación de reservorio de agua que se reviste de geomebrana con capacidad de 4000 m3.	Reservorio construido / reservorio proyectado x 100	1unidad				
Construcción e instalación de 2 tanques de agua tipo australiano con capacidad de 50 m3 cada uno	No. de tanques instalados / No. total de tanques proyectados x 100	2unidad				
PTAP (Planta de tratamiento de agua potable)	PTAP construida /PTAP proyectada x 100	1unidad				
Costo Total del Proyecto:	\$ 261..400.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Informe de actividades del proyecto en mención, junto con diseños, planos y registro fotográfico					
Proyecto 2						
Descripción del proyecto	Implementación, mantenimiento y control de consumo de agua Objeto: Garantizar optimización en el uso eficiente y ahorro del agua					

RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

1- Instalación y operación del sistema de bombeo	Sistema de bombeo instalado / sistema de bombeo proyectado x 100	1 unidad				
2- Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura hidráulica (bombas, válvulas y equipos)	No. de mantenimientos preventivos realizados /No. de mantenimientos programados x 100	2.mantenimientos	2.mantenimientos	2.mantenimientos	2.mantenimientos	2.mantenimientos
3- Revisión estructural del sistema de bombeo, punto de captación y líneas de conducción	No. de revisiones realizadas / No. de revisiones programadas x 100	4 revisiones	4 revisiones	4 revisiones	4 revisiones	4 revisiones
Costo Total del Proyecto:	\$ 33. 800.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Informe de actividades del proyecto en mención, junto con diseños, planos y registro fotográfico					
Proyecto 3						
Descripción del proyecto	Reforestación de Zonas de Manejo Especial en el Marco del Proyecto Avícola Objeto: Contribuir a la conservación y recuperación ambiental mediante la reforestación de zonas de manejo especial asociadas al proyecto avícola, promoviendo la restauración de la cobertura vegetal, la protección de fuentes hídricas y la mejora de los servicios ecosistémicos.”					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1- Reforestación de zonas de manejo especial aledañas del proyecto avícola	No. de plántulas nativas sembradas en zonas aledañas al proyecto/No. de plántulas proyectadas x 100	30 plántulas	30 plántulas	30 plántulas	30 plántulas	30 plántulas
2- Vigilancia, control y mantenimiento a zonas de manejo especial aledañas al proyecto	No. de visitas de vigilancia realizadas/ No. de visitas programadas x 100	3 vistas	3 vistas	3 vistas	3 vistas	3 vistas
Costo Total del proyecto	3.305.00	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de	Registro fotográfico de la siembra, actividades de limpieza y mantenimiento, resiembra en caso necesario para garantizar el crecimiento de las especies forestales sembradas. Registro en formato asignado por la empresa Inversiones Cosie SAS					

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

reunión, facturas, otros soportes)						
Proyecto 4						
Descripción del proyecto		Identificar las fugas y/o goteos, afloramiento o escurrimiento de agua que se esté presentando en la PTAP, tanques de almacenamiento, y red de distribución, así como las posibles soluciones técnicas para evitar pérdidas de agua en el Sistema.				
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1- inspección del estado de fugas y/o conexiones ilegales	No. de inspecciones realizadas / No. de inspecciones proyectadas x 100	3 inspecciones realizadas	3 inspecciones realizadas	3 inspecciones realizadas	3 inspecciones realizadas	3 inspecciones realizadas
2- Reparación de fugas y/o goteos	No. de fugas reparadas /No. de fugas reportadas (mes) x 100	2 fugas reparadas	2 fugas reparadas	2 fugas reparadas	2 fugas reparadas	2 fugas reparadas
3-Mantenimiento, tratamiento preventivo y/o correctivo de tuberías	No. de mantenimientos realizados / No. de mantenimientos programados (mes) x 100	2 mantenimientos realizados	2 mantenimientos realizados	2 mantenimientos realizados	2 mantenimientos realizados	2 mantenimientos realizados
Costo Total del proyecto	\$ 11.000.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Registro de inspecciones, mantenimientos y/o reparaciones en formatos implementados por la empresa.					
Proyecto 5						
Descripción del proyecto		Programa de implementación de tecnologías de bajo consumo Objeto: Implementar tecnologías de bajo consumo de agua para su uso eficiente Responsables: Inversiones Cosie SAS				
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Adquisición de equipos (Hidroflow para presión de agua).	No. de equipos adquiridos / No. de equipos proyectados x 100	1 unidad				
Instalación de niples o tetinas para bebedores de agua	No. de niples instalada / No. de niples	1unidades		1unidades		1unidades

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	proyectada x 100					
Instalación de mangueras con boquillas para reducir pérdidas de agua	No. de mangueras instaladas / No. de mangueras proyectadas x 100	1 número de mangueras		1 número de mangueras		1 número de mangueras
Costo Total del Proyecto:	\$ 115.400.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Informe de instalación y puesta en funcionamiento, con registro fotográfico					
Proyecto 6						
Descripción del proyecto	Concientización sobre el reúso Objeto: Desarrollar estrategias para incentivar el reúso de las aguas residuales domesticas (grises).					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Educación y capacitación de conciencia ambiental y cuidado del agua	No. de capacitaciones realizadas/ No. de capacitaciones proyectadas x 10	3 capacitaciones realizadas	3 capacitaciones realizadas	3 capacitaciones realizadas	3 capacitaciones realizadas	3 capacitaciones realizadas
Diseño de recursos visuales o piezas alusivas para facilitar el aprendizaje y generar conciencia ambiental	No. de piezas diseñadas / No. de piezas programadas x 100	3 piezas visuales diseñadas	3 piezas visuales diseñadas	3 piezas visuales diseñadas	3 piezas visuales diseñadas	3 piezas visuales diseñadas
Costo Total del Proyecto:	\$ 3.800.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Seguimiento mediante registro de asistencias a educación y capacitación Para el seguimiento de diseño de recursos visuales, se tomara evidencia de publicaciones realizadas en grupos de whatsapp.					
COSTO TOTAL DEL PUEAA		\$ 428.705.000.0		Costo total del PUEAA en SMMLV		

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO NOVENO: Se impone como obligación a la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT 901379952-2. Representada legalmente por el señor: EVELIO COY CARO, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, o quien haga sus veces, beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (4) de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se advierte a la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT 901379952-2. Representada legalmente por el señor: EVELIO COY CARO, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, o quien haga sus veces, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

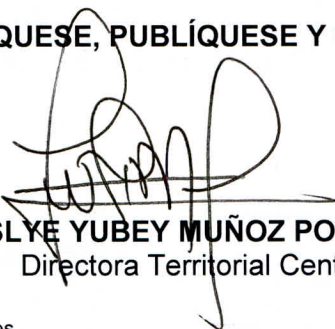
deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT 901379952-2. Representada legalmente por el señor: EVELIO COY CARO, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, o quien haga sus veces, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
 Directora Territorial Centro


 Proyectó: Miguel Gerardo Núñez Molinares
 Abogado DTC
 Expediente: PCA-00617-25